

Identificación del contrato

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.7964506  
**Versión del contrato** 1  
**Estado de contrato** Firmado  
**Fecha de generación del estado** 12 horas de tiempo transcurrido (9/06/2025 5:38:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Número del contrato** 537-2025  
**Objeto del contrato** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO PARA BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".  
**Tipo de Contrato** Prestación de servicios  
**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No  
**Duración del contrato** 6 Meses  
**Fecha de inicio de contrato**  \*  
**Fecha de terminación del contrato** 9/12/2025 12:00 AM \*  
**Tiempo adiciones en días** 0 días  
**Liquidación**  Sí  No \*  
**Obligaciones Ambientales**  Sí  No \*  
**Obligaciones pos consumo**  Sí  No \*  
**Reversión**  Sí  No \*

Información de la Entidad Estatal contratante



**ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER**

COLOMBIA, Girón  
 ★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

COLOMBIA, Bucaramanga  
 Número de documento 890210581

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA			

Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

**Aprobado por:** John Manuel Delgado Nivia **Fecha de aprobación:** 9/06/2025 10:22:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO **Fecha de aprobación:** 10/06/2025 6:01:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:**

**Contrato en ejecución:**

Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

**¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?**  
 Sí  No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

**Contrato asociado a las**

órdenes impartidas por la  
Corte Constitucional en la  
Sentencia T-302 de 2017  Sí  No

Sentencia que declara el estado de Cosas  
Inconstitucionales en relación con los derechos de los  
niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado  Sí  No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de  
códigos de autorización?  Sí  No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?  Sí  No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?  Sí  No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7964506  
Proveedor AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
Creado por  
Agregado en -  
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 25 # 30-32 ALCALDIA MUNICIPAL PISO 1  
Ubicación CO-SAN-68307 - Girón  
País COLOMBIA  
Departamento Santander  
Municipio Girón  
Dirección CARRERA 25 # 30-32 ALCALDIA MUNICIPAL PISO 1  
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 25 # 30-32 ALCALDIA MUNICIPAL PISO 1	COLOMBIA > Santander > Bucaramanga

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1,00	UN	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00

## Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> PAQUETE-2_1 - 2025-06-09T172734.519.PDF	PAQUETE-2_1 - 2025-06-09T172734.519.PDF	<a href="#">(detalle)</a>

## Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JOSE ALEJANDRO RUE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13513903	<a href="#">Guardar y notificar</a>
Supervisor	CAMILO ANDRES GUEF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1095938316	<a href="#">Guardar y notificar</a>

## Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	<a href="#">Guardar y notificar</a>
--------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

## Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO	10/06/2025 6:01:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Supervisor	CAMILO ANDRES GUERRA MAYORGA	10/06/2025 6:01:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO

## Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí  No \*

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión  
Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	1.000.000.000
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	

Total 1.000.000.000

## Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 202500000025089	2025	Validado

## Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el

SIIF  Sí  No

## CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 00634	CDP	No se ha iniciado		1.000.000.000 COP		- <a href="#">Editar</a>

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

---

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 1 de 11
Versión:	03	
Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato No.	537	Fecha:	09 JUN 2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER		
Nit:	890.204.802-6		
Contratista:	JOHN MANUEL DELGADO NIVIA		
Identificación:	79.786.487 de Bogota D.C.		
Razón social:	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB		
Nit:	890210581- 8		
<p>Entre los suscritos: JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga, en su calidad de Jefe Oficina de Contratación, nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N° 000040 del 28 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA con NIT. 890210581- 8, representada por JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.487 de Bogotá D.C., en su calidad de DIRECTOR del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en su calidad de DIRECTOR del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA según consta en la diligencia de posesión No. 0444 del once (11) de septiembre de 2024, debidamente autorizado por el acuerdo metropolitano No. 006 del seis (06) de septiembre de 2024, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:</p>			
<p>1) Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas, siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así pues, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p>			
<p>2) Que conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.</p>			
<p>3) Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos deducir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir, para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Girón, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p>			
<p>4) Que el artículo 311 ibídem consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".</p>			
<p>5) Que el artículo 334 de la norma constitucional establece que el Estado intervendrá en la economía por mandato de la Ley cuando de servicio público se trate, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.</p>			
<p>6) Que, para lograr tales propósitos, la norma suprema señala en el artículo 399 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".</p>			
<p>7) Que a Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y que además el numeral 4 del presente artículo calificó la causal para evitar excesos por parte de las entidades en los siguientes términos: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: " [...] c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de</p>			

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

*lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo [...]"*

*Que de conformidad con las previsiones del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; modalidades a las que se sumó la contratación de mínima cuantía consagrada en el numeral 5, el cual fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa constituye entonces una de las excepciones a la licitación pública, que procede únicamente por causales que de manera taxativa prevé la Ley, entre las que se encuentra la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en el DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- 8) Que, debido a que en la Ley 80 de 1993, en su artículo segundo, le otorga la categoría de entidad estatal como se puede observar: "(...) Art. 2. De la definición de entidades, servidores y servicios público. Para los solos efectos de esta Ley: 1º. Se denominan entidad: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".
- 9) Ahora bien, dentro del objeto social de ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB, se desarrollan actividades que materializan el objeto de la presente contratación, configurando los presupuestos esgrimidos en la Ley 1150 de 2007, literal c) del numeral 4 del artículo 2º y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y amparados en principios tales como el de economía, eficacia, objetividad y transparencia, considerando que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Contrato interadministrativo.
- 10) La gestión catastral en Colombia desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico del territorio, al proporcionar información precisa y actualizada sobre la propiedad de la tierra y los recursos territoriales. Dicha gestión requiere adelantar actividades dentro del proceso de conservación catastral que se encuentran pendientes de atención por parte del Gestor Catastral, específicamente aquellas mutaciones que incorporan nuevos predios a la base catastral del Municipio de Girón.
- 11) Que bajo el mismo precepto se ha definido el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles delimitados en el territorio nacional, ya sea de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con la finalidad de lograr su identificación física, jurídica y económica con relación a criterios técnicos y objetivos.
- 12) Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 contempla la gestión catastral como un servicio público, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 43. Naturaleza y organización de la gestión catastral.** *La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.*

*La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.*

*Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral.*

*Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral.*



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 3 de 11
Versión:	03	
Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

### MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

*La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio.*

*La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR.*

**Parágrafo 1.** *El IGAC puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.*

**Parágrafo 2.** *Los gestores catastrales habilitados pueden solicitar al IGAC que evalúe y autorice la devolución de la prestación del servicio público catastral y su deshabilitación como gestores. Lo anterior, no es causal para extinguir los procesos adelantados por la SNR en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.*

**Parágrafo 3.** *La prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos y no generará el pago de IVA durante la vigencia de este Plan Nacional de Desarrollo.*

- 13) Que así mismo, este artículo de manera específica refiere que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, es el ente a cargo de la gestión catastral, por lo cual, es la máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales habilitados, una vez de cumplimiento de las condiciones que garanticen la respectiva idoneidad como prestadores del servicio público referido.
- 14) En ese tenor, es oportuno definir el catastro con enfoque multipropósito que en el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, lo describe como, "aquél en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios".
- 15) Que mediante Resolución 1267 expedida el 10 de octubre del año 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, momento desde el cual dicha entidad ha asumido su rol, dando cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la prestación de este servicio público, ejerciendo acciones de formación, actualización de la formación catastral y conservación, lo anterior en los municipios de Bucaramanga, Piedecueza y Girón, y hasta el 14 de marzo de 2023 también lo fue para el municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta que, mediante Resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC lo habilitó como gestor catastral.
- 16) El instituto Geográfico Agustín Codazzi, el 8 de agosto del año 2023, en uso de sus facultades profirió la Resolución 1040 del mismo año, "Por medio de la cual expide la resolución única de gestión catastral multipropósito" la cual tiene por objeto instituir el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito para la adopción del modelo de gestión y operación catastral, definir las condiciones de habilitación y deshabilitación de gestores catastrales, regular los procesos de la gestión catastral, determinar las especificaciones técnicas de la base de datos, la adopción de la guía para la elaboración de planes de calidad en la formación y actualización catastral y conformar la Instancia Técnica asesora para la Gestión Catastral.
- 17) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 contempla que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civil, comerciales y las previstas en la ley correspondan a su esencia y naturaleza. Así mismo que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y en los contratos que éstas celebren podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración.
- 18) Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como máxima autoridad catastral nacional, mediante concepto de radicado 6019-2021-0007236-EE-001 de fecha 01-06/2021 señala que "(...) de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el DANE y el IGAC como entidades competentes para participar en la elaboración del documento tipo para la contratación del servicio de gestión catastral, se definió que el documento tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente, presentarla las condiciones para los contratos interadministrativos de formación o actualización (según corresponda) y conservación y difusión catastral, que celebren los municipios con cualquier gestor catastral habilitado o con el Instituto geográfico Agustín Codazzi, sin perjuicio de la contratación adelantada únicamente para la prestación del servicio de conservación catastral como conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente. En



**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

consecuencia y como respuesta al interrogante formulado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, el mecanismo jurídico a utilizar entre las entidades estatales y sus gestores catastrales para fijar los términos de la conservación catastral de sus territorios es la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato interadministrativo, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyas condiciones contractuales deben ser definidas por la Entidad Contratante."

- 19) Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que en el caso concreto del presente proceso contractual no resultaría aplicable las disposiciones de los documentos tipo para actualización o formación catastral con enfoque multipropósito, toda vez que solo se requieren establecer mecanismos para los procesos de conservación dinámica, conservación catastral e integración tecnológica en materia catastral que optimice los procesos entre EL MUNICIPIO y EL AMB para el cumplimiento de sus funciones.
- 20) A partir de lo anterior, el municipio de Girón Santander, se ve en la necesidad de contratar para fortalecer acciones dentro del proceso de conservación catastral al ser un servicio público y teniendo presente que es de vital importancia reconocer, inscribir y realizar las actualizaciones pertinentes con relación a la base catastral y al estado actual de los bienes inmuebles que hacen parte del Municipio de Girón Santander, todo lo anterior con base al enfoque multipropósito y haciendo uso de la mejor tecnología moderna para que la precisión sea efectiva y real, mejorando la calidad de la información de su base catastral y de los modelos que constituyen el mantenimiento permanente de la información que determina el valor catastral del suelo del Municipio de Girón Santander, esto de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal.
- 21) En la actualidad, el Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene un gran número de trámites de conservación Catastral sin resolver, que corresponden a predios ubicados en el municipio de Girón. Desde la Administración municipal, reconocemos la importancia de abordar este problema de manera integral y eficaz con el fin de mejorar la prestación del servicio público catastral, garantizando la atención oportuna a las peticiones de los ciudadanos.
- 22) Que existen estudios previos de fecha 29 de mayo de 2025 suscritos por la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente acuerdo, donde se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la suscripción del presente contrato interadministrativo.
- 23) Que mediante acto administrativo N° 034 del 04 de junio de 2025, se justifica la modalidad de contratación directa para la realización del presente contrato interadministrativo.
- 24) Que el objeto del presente contrato interadministrativo se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado **"ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO PARA BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"**, dentro del Programa: GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL Producto: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Indicador: ENTIDADES ASISTIDAS TÉCNICAMENTE BPPIM No. 20250000025089 según certificado de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Plan de Desarrollo y Banco de Proyecto del Municipio de Girón.
- 25) Que existe certificación de disponibilidad presupuestal No. 25-00634 del 29 de mayo del año 2025 suscrita por el Director de Presupuesto del Municipio, por valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000), de los cuales se descontará la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000), a cargo del RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008.04.06.005 Servicios de asistencia técnica, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón Santander para la vigencia fiscal 2025, para respaldar económicamente el valor del presente contrato interadministrativo.
- 26) Que se adelantó la verificación de los requisitos para la suscripción del contrato interadministrativo entre entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y mediante acto administrativo se justificó la suscripción de contrato interadministrativo.
- 27) Que la Oficina de Contratación cursó invitación a el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB** para presentar propuesta, allegándose la respectiva propuesta técnica y económica.
- 28) Que se realizó el correspondiente informe de verificación y evaluación de la propuesta.
- 29) Conforme a lo expuesto, el Municipio de Girón evaluó la conveniencia y pertinencia de realizar la ejecución de la presente contratación, ya que la entidad cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, jurídica y financiera, suficiente para garantizar la ejecución del futuro contrato interadministrativo a suscribir, selección objetiva como regla de conducta de la actividad contractual, así como principio que orienta la totalidad de las modalidades de selección, incluso en la contratación directa.
- 30) Que el AMB allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta técnico económica con todos los soportes requeridos por la entidad, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, formulario del registro único tributario, personería jurídica, documentos de idoneidad y experiencia, certificado de habilitación.
- 31) Que la Oficina de Contratación realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por **EL AMB**, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la Entidad. Así mismo,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**

Código:	OC-F.09	Pág. 5 de 11
Versión:	03	
Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

determinó previo análisis de la hoja de vida, que **EL AMB** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

32) Que **EL AMB** allegó todos los documentos solicitados por **EL MUNICIPIO**.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones civiles o comerciales, y en lo no dispuesto por ellas, por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1) Objeto:

**“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO PARA BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER”.**

2) Obligaciones específicas del AMB o alcance del objeto

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÁREA METROPOLITANA AMB**

1. Destinar los recursos del contrato interadministrativo para garantizar, la revisión, depuración y trámite de 700 solicitudes recibidas en el proceso de conservación correspondiente a englobes y desenglobes de PH y NPH de predios ubicados en el municipio de Girón.
2. Adelantar la supervisión del contrato interadministrativo de acuerdo con los parámetros legales y en el plazo de ejecución pactado.
3. Ejecutar el proceso de conservación catastral de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como máxima autoridad catastral en Colombia.
4. Entregar oportunamente al MUNICIPIO DE GIRÓN los siguientes productos resultado del proceso de conservación catastral:
  - a) Actos administrativos resultantes de los trámites de conservación objeto del contrato.
  - b) Entrega de bases de datos catastral geográfica y alfanumérica con estructura R1 y R2 conservada en su aspecto físico, jurídico y económico, en el marco de la Prestación del Servicio Público de Gestión Catastral implementando las soluciones tecnológicas para la generación, almacenamiento y procesamiento de información catastral.
  - c) Reporte de los 700 trámites catastrales de desenglobes de PH y NPH de predios ubicados en este municipio den los términos de la normatividad vigente.
  - d) Entrega de Ortofotografía tomada para las zonas de interés del municipio de Girón.
  - e) Análisis de la base geográfica catastral sobre las construcciones identificadas en la ortofotografía y que requieren su incorporación a la base de datos alfanumérica del municipio.
  - f) Capacitación al personal de la Alcaldía Municipal de Girón en la elaboración y consolidación de estadísticas catastrales.
5. Garantizar la transferencia del conocimiento al municipio con respecto al desarrollo del proceso de conservación catastral en el marco de la política de catastro multipropósito, por medio de la entrega de la totalidad de la información catastral (registros 1 y 2) incorporando las mutaciones generadas dentro del proceso de conservación catastral establecidas en el alcance del objeto del presente contrato interadministrativo; necesaria para la liquidación del impuesto predial unificado para el año gravable 2026.
6. Apoyar acciones de capacitación y transferencia del conocimiento relacionada con aspectos técnicos de reconocimiento predial requerido dentro del proceso de conservación catastral a los funcionarios que el municipio designe para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del presente contrato interadministrativo.
7. Llevar a cabo todos los procesos de contratación que sean requeridos para la correcta ejecución del contrato interadministrativo.

3) Obligaciones generales

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ÁREA METROPOLITANA- AMB**

1. En caso de que se requiera, incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

aplicables.

2. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
3. Presentar informes sobre el avance de ejecución del contrato interadministrativo. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento que se suscite por la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo.
6. Asistir reuniones y comités cuando se le solicite por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Designar a un funcionario para la supervisión, coordinación y control de cumplimiento del interadministrativo por parte del Municipio conforme a los parámetros legales y a lo establecido en los pagos convenidos.
2. Desembolsar oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga los pagos establecidos en el contrato interadministrativo.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.
4. Prestar colaboración eficaz y oportuna al Área Metropolitana de Bucaramanga suministrando a la entidad una vez suscrito el presente contrato interadministrativo, toda la información requerida para la actualización catastral, especialmente en lo relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial POT o el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT vigente a la firma del presente contrato interadministrativo, los planos aprobados por la Oficina de Planeación de Municipal y las modificaciones o ajustes del POT o PBOT.
5. Apropiar los recursos correspondientes para ejecutar los desembolsos suscritos en el presente contrato interadministrativo, de la forma de pago que sea pactada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.
6. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas, igualmente proyectar y exigir la entrega oportuna de los informes y actas constituidas para el presente contrato interadministrativo.
7. Adelantar supervisiones para que se cumplan con las condiciones de calidad, y promover las acciones de responsabilidad ofrecidas por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- AMB**.
8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores a modificaciones.
9. Formular las observaciones por escrito que se estimen convenientes dentro de la ejecución del contrato interadministrativo.
10. Requerir a el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- AMB** la ejecución del objeto del contrato interadministrativo de forma idónea oportuna del objeto del contrato interadministrativo.
11. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato interadministrativo.
12. Las demás que se deriven del presente contrato interadministrativo por su naturaleza jurídica que sean indispensables para cumplir con su objeto.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL MUNICIPIO Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB**

1. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del contrato interadministrativo de conformidad con las necesidades correspondientes.
2. Conformar comité técnico de seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo derivado del presente estudio, a fin de revisar el balance financiero y técnico en aras de tomar decisiones tendientes a garantizar el cabal cumplimiento del mismo, el cual tendrá las siguientes funciones:
  - a. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del contrato interadministrativo.
  - b. Aprobar y recomendar sobre las prórrogas, adiciones y/o modificaciones



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 7 de 11
Versión:	03	
Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

### MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

	<p>al contrato interadministrativo, en aras de garantizar su eficiente y oportuna ejecución, de acuerdo con las solicitudes que en tal sentido le presente el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>c. Realizar las revisiones y aprobaciones sobre las necesidades de modificaciones a los ítems o actividades de alta complejidad, como también, sobre los ajustes del presupuesto.</p> <p>d. Aprobar los aspectos técnicos de ejecución que sean sometidos a su consideración sin que ello implique modificación del objeto del contrato interadministrativo.</p> <p>e. Evaluar las condiciones o variables que se puedan presentar en la ejecución del contrato interadministrativo y que impliquen modificaciones al mismo.</p> <p>3. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia.</p>																		
4) Plazo:	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de <b>SEIS (06) MESES</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025</p>																		
5) Valor:	<p>El valor del Contrato interadministrativo será la suma de <b>MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000) COP.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Dichos valores están destinados a la conservación catastral llevada a cabo en el Municipio de Girón, para lo cual se presentó en el anexo técnico que hace parte integral del estudio previo, teniendo en cuenta que para ejecutar efectivamente este proceso de conservación catastral se realizará por medio de 2 componentes, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th>COMPONENTES</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 - Gastos administrativos – Componente 1</td><td>\$532.400.000</td></tr><tr><td>2 - Recurso humano de apoyo – Componente 2</td><td>\$467.600.000</td></tr><tr><td><b>SUBTOTAL</b></td><td><b>\$1.000.000.000</b></td></tr></tbody></table> <p>A continuación, se presentan de manera detallada la distribución de los gastos administrativos para el desarrollo de las actividades del proceso de conservación catastral que supervisaría el Área Metropolitana de Bucaramanga por valor de <b>QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$532.400.000) COP</b> requeridos para la ejecución del presente contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Componente 1:</b> Gastos administrativos</li></ul> <table border="1"><thead><tr><th>ITEM - AMB</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>Plataformas BCGS</td><td>\$120.094.160</td></tr><tr><td>Captura de ortofotografía para 2.327 Ha</td><td>\$298.631.184</td></tr><tr><td>Otros gastos administrativos</td><td>\$113.674.656</td></tr><tr><td><b>SUBTOTAL</b></td><td><b>\$532.400.000</b></td></tr></tbody></table> <p>- <b>Plataformas:</b></p> <p>Una plataforma que consiste en es un software robusto para la extracción, unificación y procesamiento de grandes flujos de información de elementos de red, interpretación de instrucciones para mediar e integrar la gestión de dispositivos y/o elementos de red en un solo sistema, interpretación de marcos jurídicos y normativos para la liquidación de conceptos económicos y para el soporte de transacciones geográficas especializadas en catastro y la gestión de tierras. En su parametrización tiene un multipropósito de procesar la información alfanumérica, soportada con la información geográfica y producto de esta interrelación procesa los actos administrativos de cada una de las mutaciones de la gestión catastral</p> <p>El módulo de conservación de la plataforma permite realizar entre otras;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Rectificación de Propietario</i></li><li>• <i>Cambio de Propietario o poseedor</i></li><li>• <i>Rectificación aspectos no afectan avalúo</i></li><li>• <i>Modificación y eliminación de reglamento</i></li><li>• <i>Inscripción de Reglamento PH-</i></li><li>• <i>Eliminación de Reglamento RPH</i></li></ul>	COMPONENTES	VALOR	1 - Gastos administrativos – Componente 1	\$532.400.000	2 - Recurso humano de apoyo – Componente 2	\$467.600.000	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.000.000.000</b>	ITEM - AMB	VALOR	Plataformas BCGS	\$120.094.160	Captura de ortofotografía para 2.327 Ha	\$298.631.184	Otros gastos administrativos	\$113.674.656	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$532.400.000</b>
COMPONENTES	VALOR																		
1 - Gastos administrativos – Componente 1	\$532.400.000																		
2 - Recurso humano de apoyo – Componente 2	\$467.600.000																		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.000.000.000</b>																		
ITEM - AMB	VALOR																		
Plataformas BCGS	\$120.094.160																		
Captura de ortofotografía para 2.327 Ha	\$298.631.184																		
Otros gastos administrativos	\$113.674.656																		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$532.400.000</b>																		



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 8 de 11
Versión:		03
Fecha de Aprobación:		23/05/2023
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

### MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

- *Modificación de reglamento (RPH)*
- *Eliminar predio*
- *Cambio de límite de sector*
- *Segregación (Desenglobe)*
- *Inscripción de informalidades*
- *Cambio de mejora a construcción*
- *Adición de Construcción*
- *Inscripción Predio Omitido*
- *Rectificación Aspectos Afectan Avalúo*
- *Cambio de destino económico*
- *Eliminación de Construcciones*
- *Agregación (Englobe)*
- *Cambio de número predial*
- *Adición de Construcción*
- *Solicitud de Autoestimaciones*
- *Auto estimación por omisión*
- *Cambio de destino económico*

#### **-Ortofotografía:**

Una ortofotografía para el municipio de Girón es una imagen aérea o satelital del territorio municipal que ha sido geoméricamente corregida para eliminar las distorsiones causadas por la perspectiva de la cámara, la topografía del terreno y las irregularidades del sensor. Esto significa que cada punto de la ortofotografía tiene una escala uniforme y precisa, lo que permite realizar mediciones directas y exactas de distancias, áreas y ángulos, tal como se haría con un mapa. El municipio de Girón tiene una ortografía que data de 2011, es decir, que la existente no muestra todos los cambios físicos que ha tenido el territorio en el transcurso de los últimos años.

En el contexto específico de Girón, con sus características urbanas y rurales, una ortofotografía detallada proporcionaría una representación visual precisa de:

#### **Para la Zona Urbana y centros poblados:**

- Ubicación y forma precisa de edificaciones: Casas, edificios, industrias, centros comerciales, etc.
- Trazado de vías y andenes: Calles, avenidas, carreras, senderos peatonales.
- Delimitación precisa de parques, plazas y zonas verdes urbanas.
- Identificación de infraestructura urbana: Puentes, viaductos, intercambiadores viales.
- Ubicación de equipamientos urbanos: Escuelas, hospitales, centros deportivos, etc.
- Información de las construcciones y la distribución del espacio urbano.

#### **Para la Zona Rural**

- Identificación de cuerpos de agua: Ríos, quebradas, lagos, embalses.
- Ubicación y extensión de zonas de vegetación natural: Bosques, áreas de reserva.
- Trazado de caminos rurales y senderos.
- Identificación de construcciones rurales: Viviendas, fincas, instalaciones agropecuarias.
- Información sobre la topografía del terreno: Pendientes, curvas de nivel (si la ortofotografía se genera a partir de un modelo digital de elevación).

Por lo anterior, para las acciones relacionadas con lo contenido en la presente propuesta, es fundamental y necesario contar con la herramienta descrita, garantizando la seguridad de la información registrada.

- **Componente 2:** Recurso humano de apoyo

El valor correspondiente para el desarrollo de las actividades del proceso de conservación catastral, que comprende los gastos de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga *equivale a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$467.600.000 COP).*

#### **6) Forma de pago:**

**EL MUNICIPIO transferirá a el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00634 del 29 de mayo de 2025, suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 9 de 11
Versión:	03	
Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Con la siguiente forma de desembolso El **Municipio de Girón** cancelará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000 COP)**, la forma de pago será: un primer pago del treinta por ciento (30%), una vez se haya legalizado el contrato interadministrativo y suscrito el acta de inicio; un segundo pago por el veinte por ciento (20%) una vez se haga la entrega del informe parcial No. 1 con un avance del veinticinco por ciento (25%) de los 700 trámites, un tercer pago por el veinte por ciento (20%) una vez se haga la entrega del informe parcial No 2 con un avance acumulado del cincuenta por ciento (50%) de los 700 trámites, un cuarto pago por el veinte por ciento (20%) una vez se haga entrega del informe parcial No. 3 con un avance acumulado del setenta y cinco por ciento (75%) de los 700 trámites, un quinto pago por el diez por ciento (10%) restante una vez se haga entrega del informe parcial No. 4 con un avance acumulado del cien por ciento (100%) de los 700 trámites.

El pago total del contrato interadministrativo será desembolsado por **EL MUNICIPIO** cuando el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB**, realice la entrega del producto, los cuales equivalen a un porcentaje de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO	PRODUCTO	MONTO
Primer pago	Una vez se haya legalizado el contrato interadministrativo y suscrito el acta de inicio.	Equivalente al 30%
Segundo pago	Una vez se haga entrega del informe parcial No. 01 con un avance del 25% de los 700 trámites.	Equivalente al 20%
Tercer pago	Una vez se haga entrega del informe parcial No. 02 con un avance del 50% de los 700 trámites.	Equivalente al 20%
Cuarto pago	Una vez se haga entrega del informe parcial No. 03 con un avance del 75% de los 700 trámites.	Equivalente al 20%
Quinto pago	Una vez se haga entrega del informe final con un avance del 100% de los 700 trámites y se suscriba el acta de recibo final, acta de liquidación e informe de cumplimiento expedido por el supervisor.	Equivalente al 10%

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **ÁREA METROPOLITANA – AMB**, autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- AMB** para el manejo de los recursos del contrato interadministrativo se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros, con el fin de tener control sobre el dinero entregado al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos del presente contrato interadministrativo no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido por este contrato interadministrativo y por tanto deberá ser estrictamente ejecutados por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- AMB**, en la forma acordada.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El **MUNICIPIO** en cualquier momento podrá solicitar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB** los estados de cuenta, así como la información de la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- AMB**, su restitución inmediata si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente contrato interadministrativo y al objeto del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos a los cuales se obliga **EL MUNICIPIO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones.

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

<p>7) Garantía:</p>	<p>Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato interadministrativo, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Póliza de buen manejo de anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Municipio entrega por concepto de desembolso anticipado, para la ejecución del contrato interadministrativo y, su vigencia se extenderá por el plazo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y cuatro (04) meses más.</li> <li>2 Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Cumplimiento:</b> Por el diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato interadministrativo y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato interadministrativo y seis (6) meses más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.</li> <li>b. <b>Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:</b> Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato interadministrativo y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.</li> </ol> </li> </ol>
<p>8) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Para el presente contrato interadministrativo, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.</p>
<p>9) Causales de Terminación:</p>	<p>Los contratos y contrato interadministrativos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: Terminación normal: a) cumplimiento del objeto; b) vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c). acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Terminación anormal se configura, a su turno, por: a). - desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b). terminación unilateral propiamente dicha; c).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; d).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y e).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Terminación nivel intermedio, por: mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.).</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las controversias o diferencias que surjan entre <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- AMB</b> y el <b>MUNICIPIO DE GIRÓN</b> con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato interadministrativo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
<p>10) Multas:</p>	<p>No se establece, de conformidad a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna No. 2257, del 26 de julio de 2016, CP ÁLVARO NAMÉN VARGAS.</p>
<p>11) Cláusula penal:</p>	<p>No se establece, de conformidad a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna No. 2257, del 26 de julio de 2016, CP ÁLVARO NAMÉN VARGAS.</p>
<p>12) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.</p>
<p>13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>El presente contrato interadministrativo requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio por las partes.</p>
<p>14) Declaraciones:</p>	<p>El <b>ÁREA METROPOLITANA- AMB</b> hace las siguientes declaraciones: <b>1.</b> Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato interadministrativo. <b>2.</b> Que al momento de la celebración del presente contrato interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. <b>3.</b> Está a paz y salvo con sus</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 11 de 11
Versión:	03	
Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

	<p>obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p>
15) Indemnidad:	<p>El <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB</b> se obliga a mantener indemne al <b>MUNICIPIO</b> de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato interadministrativo. El <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB</b> mantendrá indemne al <b>MUNICIPIO</b> por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB</b>, asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo.</p>
16) Cesión	<p>Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Contrato interadministrativo, sin autorización previa y expresa de la otra parte.</p>
17) causales de modificación del contrato interadministrativo	<p>Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato interadministrativo se expiden o promulgan leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que apliquen imperativamente al contrato interadministrativo y que modifiquen los términos iniciales de la relación contractual y los derechos que ahora se adquieren y contraen, LAS PARTES procederán a realizar la modificación del contrato interadministrativo mediante la suscripción de un acta de modificación bilateral, dentro del término señalado en la disposición normativa, o de no contemplarlo la misma, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de ésta.</p>
17) Supervisión:	<p>El <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB</b>, acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por EL <b>MUNICIPIO</b> a través de <b>SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>, la cual velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo señalado por el Decreto 039 de 2019 y la Ley 1474 de 2011. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor. El <b>SUPERVISOR</b> no tendrá autorización para exonerar a la <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB</b> de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrán, sin autorización escrita y previa del <b>MUNICIPIO</b>, ordenar entrega o contrato interadministrativo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato interadministrativo. Todas las comunicaciones u órdenes del <b>SUPERVISOR</b> serán expedidas por escrito, así las cosas, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el a favor del <b>MUNICIPIO</b>, estará a cargo del (a) <b>SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>, y/o el funcionario que haga sus veces.</p>
POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
<p><i>[Firma]</i></p> <p>JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO. Jefe Oficina de Contratación.</p>	<p>09 JUN 2025</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>JOHN MANUEL DELGADO NIVIA C.C. No. 79.786.487 de Bogota D.C. Director del Área Metropolitana de Bucaramanga</p>

5.37



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.08	Pág. 1 de 1
Versión:	01	
Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 09 JUN 2025


537

Doctor:  
**CAMILO ANDRÉS GUERRA MAYORGA**  
Secretario de Ordenamiento Territorial  
Municipio de Girón.

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisor del contrato interadministrativo celebrado con el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB** y que se suscribió con el objeto "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO PARA BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**".

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

  
**JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO.**  
Jefe Oficina de Contratación.

**NOTIFICACION:**

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO PARA BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**", al Doctor **CAMILO ANDRÉS GUERRA MAYORGA**, Secretario de Ordenamiento Territorial, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.938.316 de Girón.

Girón, 09 JUN 2025

Firma del notificado,

  
  
**CAMILO ANDRÉS GUERRA MAYORGA**  
C.C. No. 1.095.938.316 de Girón.  
Secretario de Ordenamiento Territorial